

así como en relación con los beneficiarios de las mismas.

3. La autorización y celebración de contratos y convenios para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, previstos en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad, excepto cuando se trate de títulos propios de la Universidad, así como la concesión de compatibilidad, en su caso, al personal docente de la Universidad de Castilla-La Mancha que participe en dichas actividades.

4. Autorizar y solicitar la inscripción o registro de patentes y prototipos derivados de la investigación.

5. En general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector, dentro del ámbito de la investigación, por la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Cuarta.- Se delegan en el Vicerrectorado de Títulos de Grado y Máster:

1. Las facultades y competencias conferidas al Rector para la aprobación, en su caso, de los programas, enseñanzas y planes de estudio de grado y master oficiales.

2. Las facultades y competencias conferidas al Rector para la verificación y acreditación de titulaciones oficiales, así como para la modificación de planes de estudios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

3. En general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector, dentro del ámbito de los títulos oficiales de grado y master, por la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad y demás disposiciones que resulten de aplicación.

4. La celebración de convenios relacionados con los títulos oficiales de grado y master, en especial los relacionados con la organización, con otras universidades nacionales o extranjeras, de enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención de un único título oficial de grado o master.

Quinta.- Se delegan en el Vicerrectorado de Docencia y Ordenación Académica:

1. Las competencias en materia de integración de la Universidad de Castilla-La Mancha en el espacio europeo de enseñanza superior.

2. Las facultades y competencias conferidas al Rector en materia de innovación y evaluación docente.

3. Las facultades y competencias conferidas al Rector en materia de disciplina académica en general, así como la potestad disciplinaria en relación con el profesorado, excepto la imposición de sanciones por faltas muy graves.

4. La resolución de cuantos recursos interpongan los alumnos contra las decisiones o actos que la Universidad adopte en relación con la aplicación del sistema de reconocimiento y transferencia de créditos, así como en materia de convalidación de asignaturas o créditos, siempre que no estén relacionados con Programas de intercambio de alumnos a nivel europeo o internacional, excepto cuando dichas decisiones o actos hayan sido adoptados por el Vicerrector de Docencia y Ordenación Académica.

5. Cuantas facultades y competencias vengan atribuidas al Rector por la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad y demás disposiciones que resulten de aplicación, en materia de docencia y ordenación académica, en relación con Centros y enseñanzas adscritos a la Universidad.

6. En general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector, dentro del ámbito de la docencia, de la convergencia europea y de la ordenación académica, por la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad y demás disposiciones que resulten de aplicación, y no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos de la Universidad.

Sexta.- Se delegan en el Vicerrectorado de Infraestructuras y Relaciones con Empresas:

1. Las competencias relacionadas con la dotación de infraestructuras mobiliarias, excluidas las de investigación, e inmobiliarias, así como autorizar los correspondientes contratos administrativos para la ejecución de las obras y los suministros correspondientes.

2. La aprobación de los expedientes de gasto y mandamientos de pago, relativos a la dotación de infraestructuras a que se refiere el apartado anterior.

3. En general, en materia de contratación administrativa relacionada con los programas de infraestructuras, todas las competencias que, como órgano de contratación, correspondan al Rector, excepto la aprobación